



MILIBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIENTÍFICAS
EDUCADORAS



1/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "METLIFE MÉXICO" S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ZDENA MORALES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ASEGURADORA", DE IGUAL MANERA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en el desahogo del punto 4 del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2015 el Cuerpo Edilicio aprobó por mayoría de votos la designación del Licenciado Braulio Antonio Álvarez Jasso, como Presidente Municipal Interino, quien acredita su personalidad jurídica con la Certificación de Cabildo número SMT/HC/CERT/061/15 y cuenta con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Administración, se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Estructura Programática: E00 , con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo la partida 1441, circunstancia que se acredita con la autorización financiera 000264 otorgada por la Tesorería Municipal, en la solicitud de orden de servicio respectiva.-----

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACION
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



2/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

I.7.- Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-01-2015, emitido por la Dirección de Administración, en fecha cinco de marzo de dos mil quince, dictamina que es dable adjudicar la Contratación del Servicio de Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, a favor de la empresa "Metlife México", S.A., por un importe de \$2'449,998.85 (dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII y 95 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes

II.- DE LA "ASEGURADORA": -----

II.1.- Que "Metlife México", S.A. originalmente se constituyó como "La Ibero Mexicana", S.A. Seguros de Vida, mediante escritura pública número treinta y tres mil trescientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público número treinta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal bajo el numero doscientos treinta y tres, a fojas ciento cuarenta y uno, volumen doscientos ochenta y tres, libro tercero, el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-----

II.2.- Que mediante escritura número quince mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil numero treinta y un mil ochocientos uno con fecha diecisiete de junio de dos mil tres, cambió su denominación por la de "Metlife México" S.A.-----

II.3.- Que la C. Zdena Morales Aguilera es su carácter de Apoderada Legal, acreditándolo con el instrumento número treinta y tres mil ochocientos tres, libro mil sesenta y cinco, folio doscientos nueve mil doscientos noventa y cinco, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número doscientos once del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número de fecha ocho de octubre de dos mil nueve; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparecen y en caso contrario está anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número , expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

II.4.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca Estado de México, y como domicilio legal el establecido en

II.5.- Que cuenta con capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

II.6.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que la "ASEGURADORA" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la prestación del Servicio de Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, de conformidad a lo siguiente:

METLIFE MEXICO, S.A.		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
<p>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.</p> <p>NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS: 424</p> <p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL:</p> <p>La póliza deberá ser cotizada como "Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, por lo que las condiciones generales presentadas deberán estar avaladas con documento idóneo.</p> <p>Condiciones:</p> <p>La cobertura de aseguramiento deberá ser la siguiente: Suma asegurada (para cada servidor):</p> <p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL:</p> <p>Cotizar en una sola póliza a los servidores públicos indicados en el listado que se entregara al proveedor. La póliza deberá ser cotizada como "Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, por lo que las condiciones generales presentadas deberán estar avaladas con documento idóneo.</p> <p>Condiciones:</p> <p>La cobertura de aseguramiento deberá ser la siguiente: Suma asegurada (para cada servidor):</p>	\$2'449,998.85	\$2'449,998.85

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Fallecimiento Invalidez total permanente</p>	<p>40 veces el salario mensual integrado (sueldo base, compensación y gratificación) para homologar la prestación que otorga el Gobierno del Estado de México a servidores públicos con este nivel salarial</p>		
<p>BENEFICIOS ADICIONALES PARA EL SEGURO</p>	<p>-Para cada uno de los asegurados, Cobertura de Gastos Funerarios que consiste en un pago adicional de al menos \$25,000.00 -Tarjetas de apoyo a servicios (hospitalarios, médicos de gabinete y en su caso medicamentos, con costos preferenciales), de la Red Médica. - Anticipo del 20% de la suma asegurada por enfermedades terminales (Cáncer, Insuficiencia Cardíaca, Insuficiencia Hepática Crónica, Insuficiencia Renal Crónica, Insuficiencia Respiratoria Crónica), Beneficio para toda la colectividad sin límite de edad. - Préstamos a los asegurados del Seguro de Separación Individualizada: a) Plazos de préstamo de 3 a 20 años. b) Accesibilidad para fácil instrumentación en coordinación con el Área de Recursos Humanos. c) Contar con Software para la simulación de crédito.</p>		
<p>Endosos Especiales:</p>			
<ul style="list-style-type: none"> - Endoso para cobertura de lesiones por ingesta de alcohol (prescripción médica) - Endoso para anticipo de suma asegurada - Endoso de Auto administración Vida 			
<p>La Institución Aseguradora deberá autorizar al H. Ayuntamiento de Toluca, llevar una póliza auto-administrable y deberá de remitir los certificados de altas y bajas que sean necesarios durante la vigencia de la póliza. (Todos los asegurados deberán de firmar su consentimiento y/o certificado, especificando sus beneficiarios). Siniestros de personal: en caso de que exista algún siniestro de servidor público no dado de alta en la póliza, al ser auto-administrable para la Institución Aseguradora adjudicada, será prueba suficiente el formato de alta que se emita al ser contratado el servidor público registrado al ISSEMYM, independientemente de los reportes que les serán enviados. En caso de fallecimiento de los asegurados, el H. Ayuntamiento de Toluca, a través de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración entregará la documentación requerida por la Institución Aseguradora adjudicada al 100% para que la aseguradora proceda a realizar los trámites pertinentes y de esta forma indemnizar a los beneficiarios del asegurado, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Al término de la vigencia, se harán los ajustes procedentes en base a los movimientos de altas y bajas generadas durante el año de los servidores públicos, para que de esta manera, la Institución Aseguradora pueda emitir los endosos de aumento y disminución de primas 30 días naturales antes del vencimiento anual. Asimismo, la Institución Aseguradora adjudicada, tendrá la obligación de entregar todos y cada uno de los certificados individuales (pre requisitados) de los servidores públicos con derecho a esta prestación, tomando como referencia el listado entregado por la Subdirección de Recursos Humanos para este proceso considerando los consentimientos debidamente llenados y firmados por cada uno de los asegurados. Por lo cual se requiere que la Aseguradora entregue los certificados individuales, la entrega por parte de la Aseguradora de la carta responsiva donde el contratante toma la responsabilidad de obtener y guardar dichos consentimientos. Se anexa relación de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Toluca, donde aparece su clave de empleado, nombre, categoría, etc. Para la atención de la póliza de forma continua adicional de la infraestructura de la aseguradora, el oferente deberá de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, que su propuesta contempla la designación exclusiva de un agente de seguros persona física o moral que cuente con cédula vigente de agente expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tipo "C", para garantizar el grado de conocimientos que el Municipio de Toluca (áreas solicitantes) requieren en la Asesoría en Administración de Riesgos (no se aceptarán intervenciones particulares, por las necesidades de atención especializada antes señalada), así como para dar cumplimiento a las disposiciones que enmarca la Ley, Reglamentos y Circulares en materia de Seguros y Fianzas, al considerar esta contratación como un Gran Riesgo por el aseguramiento de grupos de forma especializada, por lo cual se requiere calidad, oportunidad, atención exclusiva en el servicio por parte del agente y/o licitante adjudicado. El licitante adjudicado deberá de presentar dentro de los 5 días siguientes al fallo, en la Subdirección de Recursos Humanos la documentación legal y fiscal del agente exclusivo designado para toda la vigencia del servicio (cédula/autorización vigente, seguro vigente de responsabilidad civil por errores u omisiones en términos de ley, con recibo de pago, acreditar que cuenta con oficinas en el Municipio de Toluca, y dos</p>			

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

pólizas de seguros semejantes emitidas bajo su clave, en la partida establecida en las presentes bases). Lo anterior por los montos, términos y condiciones a fin de garantizar el cumplimiento de las propuestas presentadas, el cual deberá estar ubicado dentro de la demarcación del Municipio de Toluca, Estado de México.

Documentación para indemnizaciones de Seguro de Vida Institucional: (en forma enunciativa, más no limitativa).

- a) Original de Póliza de Vida o Certificado individual del asegurado.
- b) Documento original o copia certificada del Registro Civil del acta de defunción.
- c) Original de los tres últimos recibos de nómina del asegurado que se soliciten anteriores a la fecha de ocurrido.
- d) Informe médico. Es necesario que la aseguradora adjudicada entregue los formatos requeridos (medio magnético y/o pre impresos), en relación al informe médico, este lo deberá requisitar el médico que certifica la defunción, dependiendo de la causa del fallecimiento o invalidez se puede requerir mayor información.
- e) Declaración del beneficiario. Es necesario que la aseguradora adjudicada entregue los formatos requeridos (medio magnético y/o pre impresos), este lo deberá requisitar el beneficiario (s) y llenar toda la información requerida en el mismo.
- f) Copia de identificación oficial del fallecido.
- g) Original o copia certificada del Registro Civil de acta de nacimiento del fallecido.
- h) Copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios y del fallecido.
- i) Original o copia certificada del Registro Civil del acta de nacimiento de cada uno de los beneficiarios.
- j) Original o copia certificada del Registro Civil de acta de matrimonio, en caso de que uno o el beneficiario fuera cónyuge y/o el fallecido haya estado casado.
- k) Actuaciones del ministerio público completas y certificadas por el mismo, en caso de que la muerte se derive por algún accidente.

ENDOSOS Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

- Pago de siniestros a los 10 días hábiles después de documentado al 100% el siniestro a la aseguradora, apegado a condiciones generales pre-impresas y lo establecido en el presente proceso. Lo cual otorgará con un escrito anexo al presente en el que manifieste bajo protesta de decir verdad en el que dará cumplimiento a lo anteriormente señalado, de lo contrario será motivo para desechar su propuesta.

- Se deberán de incluir condiciones generales pre impresas, e incluir en la propuesta la cláusula de prelación y no adhesión., y los endosos aplicables de cada aseguradora para el ramo de Seguro de Vida Institucional.

- Cláusula de Prelación: La contratación del servicio de aseguramiento, quedará sujeto a los términos y condiciones de las Bases de la adjudicación y en su momento a los términos del contrato que rijan la relación contractual, prevaleciendo en todo momento el mismo sobre las condiciones generales pre impresas de la compañía aseguradora, en cuanto se opongán. (anexar condiciones generales pre-impresas).

Nota: para todo lo no dispuesto en las presentes Bases, operarán las condiciones generales pre-impresas de la Compañía de Seguros, prevaleciendo lo dispuesto en el presente procedimiento (cláusula de prelación). La prima será cubierta al 100% con recursos propios de la convocante. Sobre los recibos, serán a nombre del Municipio.

Medidas para salvaguardar la integridad de los servidores públicos: Se cumple con las medidas reglamentarias.

En cuanto a la edad de aceptación: todo el personal sin importar edades.

En caso de que el beneficiario del asegurado no sea ascendiente o descendiente directo, se le retendrá el impuesto correspondiente de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se deberán de reconocer los consentimientos anteriores (últimos), aún no sean bajo los formatos de la Compañía Aseguradora adjudicada.

En caso de que al término de la vigencia la póliza, no se renueve con la compañía adjudicada o que se cancela la póliza, se limite la obligación de la compañía al pago de las reclamaciones iniciales o complementarias correspondientes a erogaciones por concepto de seguro grupo institucional cubiertos, efectuadas por el asegurado con anterioridad a la fecha de cancelación de la póliza.

En relación al límite de obligación de la compañía, los pagos de siniestros que ocurran dentro de la vigencia de la póliza, serán pagados sin importar que la reclamación sea posterior siempre y cuando: El siniestro sea procedente, la reclamación se haga dentro del periodo de prescripción, siendo motivo de descalificación el no aceptar lo anterior.

SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO

<p>Seguro de Separación Individualizado</p>	<p>El H. Ayuntamiento de Toluca aportará a la cuenta del servidor público, una cantidad igual al porcentaje elegido por el servidor público, hasta un máximo de 10%, teniéndose la opción de considerar el 2%, 4%, 5% o 10% (el servidor público podrá realizar aportaciones voluntarias de ahorro adicional, sin la contraprestación del Ayuntamiento hasta un 30% del sueldo mensual integrado vigente). La convocante se reserva el derecho de comprobar lo anterior, en caso de resultar falso o se omita, será motivo suficiente para desechar su propuesta</p>
---	--

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

	y/o proceder a la cancelación del contrato/adjudicación con las penas convencionales que apliquen.			
<p>Rendimiento del Seguro Un instrumento gubernamental sin riesgo de inversión (mercado de deuda)</p>	<p>El interés anual en porcentaje de un instrumento gubernamental sin riesgo de inversión (mercado de deuda) a la cuenta individual del servidor público (Especificar el Mínimo de interés/rendimiento garantizado en la propuesta económica: así como el porcentaje 0% (Cero Por Ciento), de cobro de administración. "NO SE COBRA PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN" La convocante se reserva el derecho de comprobar lo anterior, en caso de resultar falso o se omite, será motivo suficiente para desechar su propuesta., y/o proceder a la cancelación del contrato/adjudicación con las penas convencionales que apliquen.</p>			
<p>SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL (suma asegurada fija, en función de la edad), CON PRIMA TOTAL NO MAYOR A 250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), POR CADA SERVIDOR PÚBLICO, con cargo a la cuenta individual de cada servidor.</p>				
<p>La institución aseguradora informará a los integrantes del Seguro de Separación Individualizado dos veces al año el monto ahorrado a esa fecha, a través de estado de cuenta (cada seis meses); los estados se entregarán dentro de los 20 días hábiles posteriores al vencimiento de cada seis meses.</p>				
<p>La institución aseguradora entregará el cheque y/o transferencia del Seguro de Separación Individualizado, con sus respectivos intereses/ rendimientos garantizados al servidor público que se separe de la colectividad, con su respectiva retención en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y se cubrirá en un plazo no mayor a 20 días hábiles al causar baja de la institución. (CONTRIBUCIÓN DEFINIDA ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE). La convocante se reserva el derecho de comprobar lo anterior, en caso de resultar falso o se omite, será motivo suficiente para desechar su propuesta., y/o proceder a la descalificación y/o cancelación del contrato/adjudicación con las penas convencionales que apliquen.</p>				
<p>La institución aseguradora deberá asignar una cuenta individual a cada uno de los integrantes del Seguro de Separación Individualizado.</p>				
<p>Los integrantes del Seguro de Separación Individualizado, podrán realizar aportaciones individuales, hasta un 30% de sus percepciones mensuales integradas pagadas por el Ayuntamiento, sin la contraprestación del Ayuntamiento. (La contraprestación del H. Ayuntamiento de Toluca será únicamente hasta el 10%).</p>				
<p>El Seguro de Separación Individualizado se podrá disponer (debiendo existir la separación laboral con el H. Ayuntamiento de Toluca), por las siguientes causas: . (Separación absoluta del cargo (finiquito).</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Por renuncia. • Por pensión o jubilación. • Incapacidad total y permanente. • Por Separación Total Laboral. (Despido, liquidación), no existiendo reincorporación. • Por muerte (el beneficio se pagará a los beneficiario (s) que hayan sido designados por el integrante del fondo) 				
<p>Documentación a integrar:</p>				
<p><u>En caso de Alta en el Instrumento de Seguro de Separación Individualizado.</u></p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud requisitada. • Formato de porcentaje de aportación requisitado • Copia de Identificación oficial con fotografía. • Copia de Comprobante de domicilio. • Copia de CURP. 				
<p><u>En caso de Retiro del Seguro de Separación Individualizado.</u></p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Original de Carta solicitud de retiro dirigida a la Compañía • Original de Oficio de baja por parte del H. Ayuntamiento de Toluca. (Acompañado de liquidación, renuncia y finiquito). • Copia de últimos tres comprobantes de pago de nómina. • Copia de Identificación oficial con fotografía. • Copia de Comprobante de domicilio. • Copia de CURP • Copia de Comprobante de estado de cuenta bancario (en caso de que se requiera transferencia). 				
<p>Los integrantes del Seguro de Separación Individualizado, podrán como máximo realizar dos modificaciones al porcentaje de aportación individual al año y esta deberá ser por escrito.</p>				
<p>Se entrega la relación de servidores públicos del H. Ayuntamiento de Toluca, donde aparece nombre, número de empleado, R.F.C., Sueldo Mensual Integrado.</p>				
<p>La institución adjudicada recibirá del H. Ayuntamiento de Toluca las retenciones realizadas a los integrantes del Seguro de Separación Individualizado, así como la aportación Municipal a más tardar a los diez días</p>				

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INSTITUCIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



7/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

<p>siguientes al corte de cada quincena, siendo responsabilidad de la aseguradora envié los recibos correspondientes en tiempo y forma, mediante comprobante por separado de transferencia bancaria, acompañadas de su lay-out correspondiente.</p> <p>NO se debe de cobrar comisión ni porcentaje de administración por manejo y operación del Seguro de Separación Individualizado sobre las cuentas individuales de los Servidores Públicos, lo anterior ya que es una prestación para los mismos. La convocante se reserva el derecho de comprobar lo anterior, en caso de resultar falso o se omita, será motivo suficiente para desechar su propuesta., y/o proceder a la cancelación del contrato/adjudicación con las penas convencionales que apliquen.</p> <p>Forma parte de esta adjudicación el listado de los 424 servidores públicos.</p>	
	<p style="text-align: right;">IMPORTE TOTAL \$2'449,998.85</p>

En adelante se le denominará el "servicio".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará a la "ASEGURADORA" por el "servicio", la cantidad de \$2'449,998.85 (dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.).-----

TERCERA.- La "ASEGURADORA" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa entrega total de la carta cobertura y las pólizas; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de la Titular de la Dirección de Administración.-----

En el caso de que la "ASEGURADORA" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. La "ASEGURADORA" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que la "ASEGURADORA" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACION
INTERNACIONAL
DE CULTORES
EDUCADORES



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

CUARTA.- La "ASEGURADORA" deberá entregar las Cartas Cobertura, las Pólizas de Seguro y Documentos Soporte en la Subdirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Toluca, sita en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.-----

QUINTA.- La "ASEGURADORA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que la "ASEGURADORA" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- La "ASEGURADORA" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia a la "ASEGURADORA" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si la "ASEGURADORA" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del "servicio", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO". -----
2. Si la "ASEGURADORA" suspende injustificadamente la prestación del "servicio". -
3. Por incumplimiento de la "ASEGURADORA", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----
4. Si la "ASEGURADORA" es declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----
5. Por cualquier otra causa imputable a la "ASEGURADORA" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato. -----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

DA/SRM/035/15



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
DE FUNCIONARIOS
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

NOVENA.- La "ASEGURADORA", se obliga a prestar el "servicio" de Seguro de Vida Institucional a partir del día primero de enero de dos mil quince y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El periodo de prestación del "servicio" de Seguro de Separación Individualizada será del primero de enero de dos mil quince y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. La entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentos respectivos deberá realizarla la "ASEGURADORA" de conformidad a los plazos siguientes: -----

- a) La carta cobertura la entregará la "ASEGURADORA" al día siguiente a la fecha de la emisión del fallo, es decir el seis de marzo del dos mil quince.-----
- b) Las pólizas y demás documentos soportes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la emisión del fallo, es decir del seis de marzo de dos mil quince al diez de abril de dos mil quince.-----

El presente contrato surtirá efectos retroactivos y podrá ser adicionado, modificado terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al personal de la Subdirección de Recursos Humanos, para supervisar el cumplimiento del "servicio" contratado.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La "ASEGURADORA" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes:

- a).- Si la "ASEGURADORA" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato.-----
- b).- Si la "ASEGURADORA" falta en la calidad comprometida en el "servicio" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato.-----
- c).- Si la "ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya o no prestado el "servicio", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa correspondiente.-----
- d).- El incumplimiento de la "ASEGURADORA" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VI de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- La "ASEGURADORA" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso la "ASEGURADORA" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERMUNICIPAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



10/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

DÉCIMA TERCERA.- Cuando el "servicio" no cumpla con las especificaciones consignadas en el contrato, el "AYUNTAMIENTO" a través del área usuaria podrá rechazarlos e informará por escrito a la "ASEGURADORA", quien tendrá la obligación de realizar las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones, independientemente de las sanciones o penas convencionales a que se haga acreedor.---

DÉCIMA CUARTA.- No son exigibles las garantías (fianzas), tanto de Sosténimiento, como de Cumplimiento del presente contrato; lo anterior por lo dispuesto en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Criterios Normativos publicados por la Secretaría de la Contraloría para efectos de las Licitaciones Públicas de Seguros, que establecen (artículo 62): "a las Instituciones de Seguros les estará prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones", de igual forma cita el artículo 14: "mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra se consideran de acreditada solvencia y no están obligadas, por tanto a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades a que pueden derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales." Aunado a lo anterior a nivel República Mexicana, tanto en licitaciones Federales, Estatales y Municipales, se ha generalizado el eliminar este requisito en observancia a la Ley.-----

DÉCIMA QUINTA.- Los términos, condiciones especiales y particulares antes descritas y contempladas en las bases, así como lo acordado en el presente contrato, tendrá prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de la "ASEGURADORA"-----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que, en todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. -----

DECIMA OCTAVA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

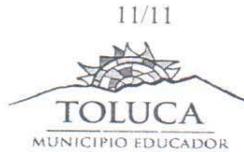
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

DA/SRM/035/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el seis de marzo de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INSTITUCIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

MTRO. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA "ASEGURADORA"

C. ZDENA MORALES AGUILERA
APODERADO LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN